

EDICTO

ASUNTO: REGULACIÓN DEL REGISTRO E INCLUSIÓN DE FUNCIONARIOS HABILITADOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE LOS CIUDADANOS POR FUNCIONARIO PÚBLICO.

N/REFª.: G/SEC/jjg.- EXPTE.: 4-121/2014 (000129/2014-SEC).

Por Decreto 2014001637, de 16 de septiembre, la Alcaldía-Presidencia, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Dictar orden por medio de la cual se regule el **Registro de funcionarios habilitados para la identificación y autenticación** de conformidad con los artículos 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, artículo 16 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el artículo 16 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe, el texto íntegro de la orden se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO.- Inscribir en el registro de funcionarios habilitados a:

Las funcionarias de carrera administrativas de administración general, **Doña Irene Calatayud Diez**, con Documento Nacional de Identidad número 79101004W y a **Doña Maria Nieves Cerdá Adsuar**, con Documento Nacional de Identidad número 74188851M.

A la funcionaria de carrera, administrativa de administración general por mejora de empleo **Doña Pilar Castelló Rodríguez**, con Documento Nacional de Identidad número 22114816V.

Y a la funcionaria interina, administrativa de administración general **Doña Silvia Molina Mira**, con Documento Nacional de Identidad número 74216604C.

Surtiendo la habilitación efectos a partir de la firma de la presente resolución otorgándose por tiempo indefinido pudiendo revocarse por medio de resolución de Alcaldía cuando se considere oportuno. La habilitación se realiza para todas las actuaciones que precisen los ciudadanos donde se requiera firma electrónica y el ciudadano no disponga de esta.

ANEXO I. Orden por la que se regula el Registro de funcionarios habilitados para la identificación y autenticación de ciudadanos en el Ayuntamiento de Aspe.

"Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación del funcionamiento del Registro de los funcionarios habilitados del Ayuntamiento de Aspe para la identificación y

autenticación de los ciudadanos, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El ámbito de actuación de los funcionarios inscritos en el Registro de funcionarios habilitados es el Ayuntamiento de Aspe.

3. La habilitación se extenderá a aquellos trámites y actuaciones por medios electrónicos que precisen una autenticación fehaciente del ciudadano.

4. En todo caso, los funcionarios habilitados no podrán recibir notificaciones que requieran la identificación y autenticación del ciudadano, salvo en el caso de las notificaciones por comparecencia electrónica en la sede reguladas en el artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, y siempre que dicho trámite se haya autorizado expresamente conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

5. El funcionario habilitado sólo podrá identificar y autenticar a personas físicas.

Artículo 2. Órgano competente.

1. El responsable de la gestión del Registro de funcionarios habilitados será la Secretaría del Ayuntamiento de Aspe. Dicho órgano será también responsable de las inscripciones y de mantener actualizada la relación de sus funcionarios habilitados en el citado Registro.

Artículo 3. Requisitos generales para el otorgamiento de la habilitación.

Sólo podrán ser habilitados personal funcionario del Ayuntamiento de Aspe, en situación de servicio activo inscritos en el Registro de Personal, que dispongan de un certificado electrónico de empleado público, sin perjuicio de que los mismos puedan optar por la utilización del DNI electrónico.

2. La inscripción, modificación y cancelación en el Registro de funcionarios habilitados se realizará por resolución de alcaldía a propuesta de los departamentos que lo soliciten.

3. Producida la anotación de la habilitación del funcionario, el secretario expedirá una credencial en la que se hará constar la identificación personal y administrativa del funcionario, la fecha de inicio de la misma y, en su caso, su fecha de fin, de acuerdo con el modelo del anexo III. Dicha credencial continuará vigente en tanto no se habilite a su titular a nuevos procedimientos o trámites o se modifiquen o declaren finalizados los anteriormente relacionados, o en tanto no se produzca un cambio de la unidad responsable del trámite o del puesto o centro de adscripción del funcionario que suponga modificación en sus competencias o funciones.

Artículo 4. Identificación y consentimiento expreso del ciudadano y actuaciones del funcionario habilitado.

1. El ciudadano presentará para su identificación el documento nacional de identidad en vigor o, cuando fuere extranjero, el NIE, el documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen, o el pasaporte.

2. El ciudadano deberá consentir expresamente su identificación y autenticación por el funcionario público habilitado para cada actuación administrativa por medios electrónicos que la requiera. Para ello, deberá cumplimentar y firmar el formulario del

anexo II que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

3. El funcionario habilitado entregará al ciudadano toda la documentación acreditativa del trámite realizado y una copia del documento de consentimiento expreso cumplimentado y firmado. La información contenida en el Registro de funcionarios habilitados y la copia de la documentación relacionada con las actuaciones de los funcionarios habilitados se conservará, a los efectos de prueba en los procedimientos administrativos o judiciales que puedan tener lugar.

4. Estos documentos se conservarán en poder de las oficinas en las que pueda ejercitarse la habilitación, custodiándose en los términos que establezca la legislación aplicable.

Artículo 5. Contenido del Registro de funcionarios habilitados.

En el Registro se harán constar los siguientes datos de los funcionarios habilitados:

- a) Documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- b) Nombre y apellidos del funcionario.
- c) Órgano u organismo de adscripción.
- d) Puesto de trabajo que desempeña, con indicación de su denominación y código.
- e) Fecha de alta en el Registro de funcionarios habilitados.
- f) Fecha de otorgamiento de la habilitación.
- g) Fecha de baja en el Registro.
- h) Fecha de fin de la habilitación.
- i) Causa de la cancelación de la habilitación"

ANEXO II. Autorización de consentimiento expreso del ciudadano para su identificación y autenticación por funcionario público habilitado.

"Consentimiento expreso del ciudadano para su identificación y autenticación por funcionario público habilitado:

D./ Dña _____ con DNI, NIE
nº _____ con domicilio en: _____
_____ N.º _____ de la localidad de: _____
provincia _____ código postal _____

DECLARA:

Que no dispone de certificado de firma electrónica y que otorga su consentimiento, por esta única vez, para la identificación y autenticación por el funcionario publico habilitado abajo firmante, para la realización del siguiente: trámite o actuación electrónica:

Al funcionario habilitado con identificación:

Nombre y apellidos: _____
DNI número: _____

La presente autorización se circunscribe a la mencionada presentación por vía telemática, sin que confiera al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración en nombre del interesado, aún cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

Normativa de aplicación: Artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y artículo 16 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe.

En _____ a ____ de _____ de _____

EL CIUDADANO

EL FUNCIONARIO HABILITADO

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se comunica que sus datos personales se recaban con la finalidad de acreditar el consentimiento expreso del ciudadano a la habilitación del funcionario en los términos fijados por el 16.1 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Los datos personales recogidos a través de este formulario serán custodiados por la unidad en la que el ciudadano haya comparecido para realizar el trámite o actuación administrativa, donde podrá ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Para la cumplimentación y tramitación del consentimiento expreso del ciudadano para su identificación y autenticación por funcionario público habilitado, se atenderán las siguientes instrucciones. Se cumplimentará un ejemplar por cada trámite o actuación electrónica que el ciudadano desee realizar a través del funcionario habilitado, consignando en cada caso todos los datos que se requieren en el presente modelo de formulario. En el caso de que se realicen varias acciones sobre un mismo trámite, se cumplimentarán tantos ejemplares como acciones se vayan a realizar. a) Al efectuar el trámite, el funcionario habilitado presentará al interesado copia impresa de la cumplimentación de datos en el sistema de información que dé soporte al mismo, para que éste dé su conformidad, mediante su firma en el impreso, antes de proceder a completar la actuación. b) El funcionario habilitado entregará al ciudadano una copia del presente documento cumplimentado y firmado por ambas partes, registrada y sellada con la fecha y el número del registro de salida correspondiente."

Anexo III. Credencial de Funcionario Habilitado.

"D. / D^a _____, Secretario del Ayuntamiento de Aspe, certifico que por medio de resolución de alcaldía número _____ se inscribió al funcionario que a continuación se acredita.

Acreditación a: D. / Doña _____ con DNI número _____ Funcionario/a del Ayuntamiento de Aspe con puesto de trabajo en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Aspe, como funcionario/a público habilitado para la identificación y autenticación de los ciudadanos en los trámites y actuaciones electrónicos en los que resulte necesaria la utilización de sistemas de firma electrónica de los que aquellos carezcan, en aplicación del artículo 16 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos:

Fecha de inicio de la habilitación:

Fecha de fin de la habilitación:

Fecha y firma"

Lo que se publica en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de 20 días hábiles y, de forma permanente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe.

Aspe, a 22 de septiembre de 2014.

EL ALCALDE.

Fdo.: Antonio Puerto García.